

19T	05° 33' 00,38" W. 36° 02' 02,63" N. 270230 3990800	20V	06° 33' 18,3" W. 36° 01' 48,29" N. 268770 3990370
21W	06° 33' 05" W. 36° 01' 33,97" N. 270080 3989920		

— La Zona Lejana de Seguridad queda definida por los siguientes puntos:

A2	05° 34' 06" W. 36° 01' 47" N. 268577 3990361	B2	05° 33' 40" W. 36° 02' 24" N. 269257 3991484
C2	06° 33' 06" W. 36° 02' 23" N. 270108 3991431	M	05° 33' 25,39" W. 36° 02' 34,86" N. 269630 3991810
E2	05° 34' 04,56" W. 36° 01' 09,34" N. 268580 3989200	D2	05° 31' 56,16" W. 36° 02' 05,94" N. 271840 3990880

Baterías de Costa D-14 y D-15 (Algerías)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 27' 43,4" W. 36° 03' 25,8" N. 278230 3993160	2B	05° 27' 27,1" W. 36° 04' 00,8" N. 276885 3994230
3C	05° 27' 33,0" W. 36° 04' 10,1" N. 278500 3994520	4D	05° 28' 13,9" W. 36° 04' 08,6" N. 277500 3994500
5E	05° 28' 31,7" W. 36° 03' 51,4" N. 277040 3993980	6F	05° 28' 02,9" W. 36° 03' 26" N. 277740 3993180

— La Zona Lejana de Seguridad viene definida por los puntos siguientes:

7G	05° 25' 47,19" W. 36° 04' 20,12" N. 281180 3994780	8H	05° 28' 10,47" W. 36° 04' 18,94" N. V. Canillas 277594 3994814
9I	05° 28' 29,60" W. 36° 03' 10,33" N. 275580 3992750		

PC de Aguzaderas (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

19R	05° 19' 43" W. 36° 14' 42" N. 290755 4013700	21Q	05° 19' 20" W. 36° 14' 19" N. 291300 4012970
20P	05° 19' 20" W. 36° 14' 37" N. 291320 4013540	22T	05° 19' 32" W. 36° 14' 15" N. 290955 4012860

Baterías de Costa D-16 y D-17 (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 19' 26" W. 36° 15' 42" N. 291165 4015530	2B	05° 19' 21" W. 36° 15' 52" N. 291360 4015845
3C	05° 18' 44" W. 36° 15' 45" N. 292290 4015800	4D	05° 18' 40" W. 36° 15' 55" N. 292385 4015930
5E	05° 18' 03" W. 36° 15' 48" N. 293310 4015700	6F	05° 17' 30" W. 36° 15' 22" N. 294100 4014860
7G	05° 17' 38" W. 36° 14' 59" N. 293875 4014150	9M	05° 17' 59" W. 36° 14' 55" N. 293955 4014050

10H	05° 18' 24" W. 36° 14' 52" N. 292725 4013950	11I	05° 19' 42" W. 36° 15' 08" N. 292300 4014480
12J	05° 18' 54" W. 36° 15' 28" N. 292010 4015090	13K	05° 19' 07" W. 36° 15' 28" N. 291660 4015080

— Zona Lejana de Seguridad definida por los siguientes puntos:

14A1	05° 18' 42" W. 36° 16' 28" N. 292354 4016932	15B1	05° 17' 14" W. 36° 15' 52" N. 294523 4015771
16C1	05° 18' 43" W. 36° 14' 13" N. 292229 4012772	17H	05° 19' 08" W. 36° 14' 52" N. 291634 4013989
18A	05° 19' 54" W. 36° 16' 00" N. 290536 4016113		

La línea definida entre los puntos 15B1 y 16C1 no es la línea recta entre ambos, sino la línea de costa entre los citados puntos.

PC de San José (San Roque)

— Zona Próxima de Seguridad definida por un círculo de 300 metros de radio, con centro en el punto:

05° 18' 47,82" W.
36° 14' 55,96" N.
292140
4014100.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

346

ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-568), para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad de Seguros de Ocupantes de Vehículos a Motor.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norteiberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes, en la modalidad Seguro de Ocupantes de Vehículos a Motor, número 1, dl, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. el Director general de Seguros Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

347

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Segurauto, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-573), para operar en el ramo de Accidentes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Segurauto, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982) y aprobación de las correspondientes condiciones generales, cláusulas especiales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas de los Seguros Individual y de Ocupantes, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nievas.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

348 ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Metrópolis, Sociedad Anónima» (C-121), para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Metrópolis, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas en la modalidad de subsidio por retirada temporal del permiso de conducir a conductores profesionales (número 16,1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), y aprobación de las correspondientes condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nievas.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

349 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (C-91), para operar en el ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Incendios y Eventos de la Naturaleza en su modalidad de Incendios (número 8, a, de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), y aprobación de las correspondientes cláusulas especiales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nievas.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

350 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 19 de mayo de 1983, en recurso interpuesto por «Galbán Lobo España, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1979 en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 291/1980, interpuesto por «Galbán Lobo España, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de enero de 1979, en relación con liquidaciones de oficio por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don J. F. Carballo Pujals, en nombre y representación de «Galbán Lobo España, S. A.», con-

tra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 29 de enero de 1980, sobre el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

351 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 15 de marzo de 1983, en el recurso interpuesto por «Proquímica, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de noviembre de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de marzo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 151/89, interpuesto por «Proquímica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de noviembre de 1979, en relación con liquidación definitiva del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Proquímica, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 27 de noviembre de 1979, confirmatorio del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1976, sobre liquidación por Impuesto de Sociedades, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en el suplico de la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

352 ORDEN de 22 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Esab Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón especial y ferroaleaciones y la exportación de electrodos y alambre de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Esab Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón especial y ferroaleaciones y la exportación de electrodos y alambre de acero.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Esab Ibérica, S. A.», con domicilio en Alcobendas (Madrid), calle Aragoneses, sin número, y número de identificación fiscal A-28-011691.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferrosilicio 45 por 100 atomizado y pasivado, de la posición estadística 73.02.30.
2. Polvo de hierro sin alear, de la P. E. 73.06.10.
3. Creta silicea, de la P. E. 25.32.90.9.
4. Polvo de celulosa, de la P. E. 39.06.90.9.
5. Alambón de acero especial sin aleación, de 5,5 milímetros de diámetro, calidad 10-T-40, de la P. E. 73.10.11.1, con la siguiente composición centesimal: C, 0,04/0,10 por 100; máximo; Mn, 0,40/0,60 por 100; P, 0,03 por 100 máximo; S, 0,03 por 100 máximo; Mo, 0,10 por 100; Cr, 0,10 por 100 máximo; Ni, 0,10 por 100 máximo.